

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 1 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1

### Decreto 45/018

Dispónese que lo establecido en el art. 52 de la Ley 17.930, en la redacción dada por el art. 15 de la Ley 19.535, relativo a comprometer gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, cuando se trate del cumplimiento de sentencias judiciales, laudos arbitrales, o situaciones derivadas de lo establecido en los arts. 24 y 25 de la Constitución, será dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con el Ministro de Economía y Finanzas, y comunicado a la Sede Judicial en la forma que se determina.

(1.284\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** lo establecido por el artículo 52 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017;

**RESULTANDO:** I) que dicha norma legal establece que el Poder Ejecutivo podrá comprometer gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, cuando se trate del cumplimiento de sentencias judiciales, laudos arbitrales, o situaciones derivadas de lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Constitución;

II) que asimismo se estableció en la misma norma, para los casos de condenas a través de sentencias de cualquier naturaleza, transacciones homologadas judicialmente o laudos arbitrales que sean por montos que excedan las 75:000.000 de unidades indexadas (setenta y cinco millones de unidades indexadas), que el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la facultad establecida o proponer las previsiones correspondientes en la próxima instancia presupuestal a fin de atender el pago de las erogaciones resultantes;

**CONSIDERANDO:** I) que dicha norma legal sin contenido procesal sino de ordenamiento financiero del Estado obliga al Poder Ejecutivo a sujetar la opción que la norma legal le confirió;

II) que por tanto el Poder Ejecutivo al hacer uso de dicha facultad debe tener presente las erogaciones comprometidas en la Ley de Presupuesto Quinquenal y en las Leyes de Rendiciones que viene ejecutando en el quinquenio;

III) que frente a la comunicación de cada sentencia de condena se debe dictar el acto administrativo que disponga el uso de la facultad de opción la Administración adopte de modo de dar certeza jurídica al administrado;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017;

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA actuando en Consejo de Ministros

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** La opción de comprometer gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible o proponer las previsiones correspondientes en la próxima instancia presupuestal a que hace referencia el artículo 52 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017; será dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con el Ministro de Economía y Finanzas.

Dicho acto administrativo será comunicado a la Sede judicial en la forma que se establece en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 2º.-** Recibido que sea el oficio judicial a que refiere el artículo 400 del Código General del Proceso y dentro del plazo consignado en el 400.4 de dicho cuerpo normativo, la opción de hacer uso de la facultad establecida en el numeral 1º del artículo 52 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017; el Poder Ejecutivo optará por medio de la resolución a que refiere el artículo 1º. La misma será comunicada a la Sede judicial competente dentro del plazo de 5 días hábiles de adoptada.

**ARTÍCULO 3º.-** El referido acto administrativo que comunica a la sede judicial interviniente la opción del Poder Ejecutivo se tendrá por notificado cuando el interesado en el juicio promovido contra el Estado-Administración Central tome conocimiento del mismo y podrá ser impugnado de acuerdo con lo establecido en el artículo 317 de la Constitución.

**ARTÍCULO 4º.-** A los efectos de la facultad establecida en el inciso 2º del artículo 52 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, el Poder Ejecutivo considerará la suma total que corresponde pagar por ejecución de la sentencia, laudo o transacción homologada judicialmente, en función de lo expresado en su parte dispositiva y considerando la totalidad de los actores que promovieron la acción correspondiente, con independencia de las cifras individuales incluidas en el respectivo fallo.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

**2**  
**Resolución 90/018**

Prorrógase la designación en forma interina como Vicepresidente del Directorio del BHU, al Vicepresidente del BROU, Dr. Leandro Francolino Moyano, hasta la designación definitiva.

(1.299)

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** la nota de 1º de febrero de 2018 del Banco Hipotecario del Uruguay;

**RESULTANDO:** I) que la referida nota da cuenta que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, el 17 de enero de 2018 según Resolución 180/2018-78276, declara que el Vicepresidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay Ec. Fernando Antía, tiene derecho a jubilación por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo sobrevenida en actividad;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 23 de octubre de 2017, se designó en forma interina como Vicepresidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, al Vicepresidente del Banco República Oriental del Uruguay, Dr. Leandro Francolino Moyano, hasta el reintegro de su titular;

**CONSIDERANDO:** que a fin de no dificultar la operativa del citado Banco resulta conveniente prorrogar la designación del Dr. Leandro Francolino Moyano, como Vicepresidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, hasta la designación definitiva;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República, y artículo 90 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 18.125 de 27 de abril de 2007;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**actuando en Consejo de Ministros**

**RESUELVE:**

**1º.-** Prorrógase la designación en forma interina como Vicepresidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, al Vicepresidente del Banco República Oriental del Uruguay, Dr. Leandro Francolino Moyano, hasta la designación definitiva.-

**2º.-** Dése cuenta a la Cámara de Senadores.-

**3º.-** Comuníquese, notifíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; BENJAMÍN LIBEROFF; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**3**  
**Resolución 76/018**

Designase Ministro interino de Industria, Energía y Minería.

(1.286)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 de Febrero 2018

**VISTO:** que la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

**RESULTANDO:** que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 24 de febrero de 2018;

**CONSIDERANDO:** que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Designase Ministro interino de Industria, Energía y Minería, a partir del día 24 de febrero de 2018 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario Ing. Guillermo Moncecchi.

**2º.-** Comuníquese, etc.-

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**4**

**Decreto 41/018**

Modifícase el num. 5, "CURSO DE ESTADO MAYOR AÉREO" del literal A, "CURSOS REGULARES", del Plan General de Estudios de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, aprobado por Decreto 136/000.

(1.282\*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** las actuaciones por las cuales el Comando General de la Fuerza Aérea solicita la modificación del Plan General de Estudios de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo.

**RESULTANDO:** que por el artículo 1ro. del Decreto 136/000 de 16 de mayo de 2000 se aprobó el Plan de Estudios vigente para el Instituto antes mencionado.

**CONSIDERANDO:** que es necesario actualizar los planes de estudio del Curso de Estado Mayor Aéreo, definiendo la proyección de carrera de los Señores Oficiales cursantes y adecuando la planificación de los cupos necesarios para llevar a cabo los Cursos de aprendizaje a las actuales necesidades de la Fuerza.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1RO.-** Modificar el numeral 5. "CURSO DE ESTADO MAYOR AEREO" del literal A. "CURSOS REGULARES" del Plan General de Estudios de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, aprobado por el Decreto 136/000 de 16 de mayo de 2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"5. CURSO DE ESTADO MAYOR AEREO.

a. Finalidad del Curso.

Formar Señores Oficiales Jefes según los requerimientos de la Fuerza Aérea para actuar como miembros de un Estado Mayor, en cualquier nivel de Comando Operativo Conjunto o Combinado.

b. Integración.

(1) Comprende obligatoriamente a los señores Mayores de los Cuerpos de Comando en el primer año de su jerarquía, que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso al Curso establecidas en el literal d. del presente numeral.

(2) Se establecerá un cupo mínimo de doce (12) integrantes en dicho Curso y un máximo de veinte (20), a los efectos de que pueda ser llevado a cabo con eficacia y eficiencia, incluyendo en estas cantidades a eventuales Señores Jefes extranjeros o de otras Armas invitados a participar del mismo. De no alcanzarse el cupo mínimo, se procederá a postergarlo para el año siguiente.

(3) En el caso de superarse el máximo requerido detallado en el punto anterior, el Comandante del Comando Aéreo de Personal dispondrá la nómina por designación, a los efectos de mantener la cantidad necesaria, quedando los restantes Señores Oficiales Jefes disponibles para realizar el citado Curso el año próximo.

(4) Los señores Mayores que reuniendo las condiciones requeridas en el literal d. del presente numeral, no lo hubieran cursado, deberán realizarlo en el primer año de la jerarquía de Teniente Coronel o en su defecto cuando así lo dispusiere el Comando General de la Fuerza Aérea por razones atinentes al servicio u otras consideraciones de mérito, conveniencia u oportunidad.

(5) Los señores Jefes cursantes revistarán durante el desarrollo del Curso con destino en la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo.

c. Objetivos y Política.

(1) Objetivos.

(a) Capacitar para aplicar los procedimientos de Estado Mayor.

(b) Capacitar para el cumplimiento de funciones en las diferentes Divisiones de un Estado Mayor Coordinador Conjunto o Combinado.

(c) Capacitar para el cumplimiento de funciones de asesoramiento dentro de su especialidad en un Estado Mayor Especialista o Personal.

(d) El perfil de egreso buscado es un Señor Oficial haya finalizado satisfactoriamente el Curso de Estado Mayor Aéreo será el de haber obtenido, mediante la teoría y la práctica, las capacidades antes descritas, en concordancia con la finalidad fundamental del curso.

(2) Política.

La preparación del Oficial de Estado Mayor estará dada fundamentalmente a través de la realización de Estudios de Estado Mayor y la intervención en Ejercicios Teórico Prácticos sobre planificación y conducción de Operaciones desempeñándose en las distintas Divisiones de un Estado Mayor.

d. Condiciones requeridas para el ingreso.

Para el ingreso al Curso de Estado Mayor Aéreo, los señores Jefes deberán necesariamente reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

(1) Pertenecer a los Cuerpos de Comando de la Fuerza Aérea, con excepción de los integrantes del Escalafón H (Sanidad Aeroespacial) del Cuerpo Técnico.

(2) Haber aprobado el Curso Básico de Comando con nota superior a 8.00.

(3) Ser designado por el Comando General de la Fuerza Aérea a solicitud del interesado, en caso de llamado a postulación; o acorde a las necesidades que el Comando General determine y a las vacantes existentes, entre aquellos que cumplan con lo establecido en (1) y (2) anteriores.

e. Alcance.

Haber culminado y cumplido satisfactoriamente con todas las

exigencias del Curso de Estado Mayor Aéreo será valorado para desempeñar funciones como Jefe de las diferentes Jefaturas o Sub-Jefaturas actuales, así como condición indispensable para ocupar cargos de Director o Sub-Director de las distintas Direcciones o Sub-Direcciones existentes.

f. Estructura del Curso.

El curso abarcará tres áreas.

(1) Area Profesional.

(2) Area de Capacitación Complementaria.

(3) Area de Aplicación."

**ARTÍCULO 2DO.-** Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.**

## 5

## Resolución 80/018

Designase en la Comisión Coordinadora sobre la Prevención de la Pesca Ilegal, al Capitán de Fragata (CP) don Jorge Bertrand como Titular, y al Alférez de Navío (CP) don Cristian Fagián como Suplente.

(1.290)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** la necesidad de designar un representante titular y otro alterno para integrar la Comisión Coordinadora sobre Prevención de la Pesca Ilegal.

**RESULTANDO:** que por el Decreto 323/017 de 13 de noviembre de 2017, reglamentario de la Ley 19.017 de 30 de noviembre de 2012, se creó una Comisión Coordinadora sobre la Prevención de Pesca Ilegal, mediante la aplicación de medidas eficaces por parte del Estado Rector del puerto, garantizando el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos vivos y los ecosistemas marinos.

**CONSIDERANDO:** I) que el Comando General de la Armada entendió pertinente designar como representantes para integrar la mencionada Comisión al señor Capitán de Fragata (CP) don Jorge Bertrand y al señor Alférez de Navío (CP) don Cristian Fagián.

II) que los señores Oficiales propuestos cumplen con las condiciones requeridas para la respectiva comisión.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## RESUELVE:

**1ro.-** Designar en la Comisión Coordinadora sobre la Prevención de la Pesca Ilegal, a los señores Oficiales que a continuación se mencionan:

- Al señor Capitán de Fragata (CP) don Jorge Bertrand, como Titular.

- Al señor Alférez de Navío (CP) don Cristian Fagián, como Suplente.

**2do.-** Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.**

**6**  
**Resolución 81/018**

Designase a los señores Generales que se determinan, para prestar servicio en los destinos que se especifican.

(1.291)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para asignar destino a determinados señores Generales.

**CONSIDERANDO:** que los señores Generales propuestos, cumplen con las condiciones requeridas para los respectivos destinos.

**ATENTO:** a lo establecido por el literal A) del artículo 80 y por el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Designar a los siguientes señores Generales para prestar servicios en los destinos que a continuación se mencionan:

EN LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Al señor General don Claudio G. Feola, como Jefe.

EN LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Al señor General don Alejandro Salaberry, como Director Nacional.

EN LA DIVISION DE EJERCITO IV

- Al señor General don Gustavo N. Fajardo, como Comandante.

EN EL COMANDO DE LA RESERVA GENERAL DEL EJERCITO

- Al señor General don Alfredo I. Erramún, como Comandante.

EN EL INSTITUTO MILITAR DE LAS ARMAS Y ESPECIALIDADES

- Al señor General don José E. Alcain, como Director General.

**2do.-** Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**7**

**Decreto 40/018**

Fijase el valor de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de ENERO de 2018.

(1.281\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974.

**RESULTANDO:** **I)** que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajutable (UR) prevista en el artículo 38º Inciso 2º de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) definida por el propio

texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el instituto Nacional de Estadística.

**II)** que el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los periodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término.

**III)** que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajutable (UR), de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

**ATENTO:** a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de enero de 2018, vigente desde el 1º de febrero de 2018 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y Nº 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799 de 30 de diciembre de 1985,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Fijase el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de enero de 2018, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en \$ 1.021,37 (mil veintiuno pesos uruguayos con 37/100).

**ARTÍCULO 2º.-** Considerando el valor de la Unidad Reajutable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fijase el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) del mes de enero de 2018 en \$ 1.021,17 (mil veintiuno pesos uruguayos con 17/100).

**ARTÍCULO 3º.-** El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de enero de 2018 a 177,55 (ciento setenta y siete con 55/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

**ARTÍCULO 4º.-** El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes febrero de 2018 es de 1,0667 (uno con seiscientos sesenta y siete diezmilésimos).

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.**

**8**

**Resolución 78/018**

Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la actuación del artista Phil Collins el día 17 de marzo de 2018, en Montevideo.

(1.288)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** la actuación del artista Phil Collins el día 17 de marzo de 2018 en Montevideo.

**RESULTANDO: I)** que el evento tiene una indudable trascendencia turística.

**II)** que el mismo ha sido declarado de interés nacional por parte del Poder Ejecutivo.

**III)** que se ha cumplido con las condiciones que establece el Decreto N° 31/014 de 11 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO:** conveniente otorgar en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aquellos beneficios fiscales que mejoren las condiciones de realización de la referida actuación.

**ATENTO:** a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 312 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las retribuciones personales generadas por la actuación del artista Phil Collins el día 17 de marzo de 2018 en Montevideo.

**2º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; BENJAMÍN LIBEROFF.**

**9**

**Resolución 79/018**

Insístese en la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 9/2016, que tiene por objeto el suministro de máquinas de azar electrónicas tecnología de alta generación y pozos progresivos, con destino a la Dirección General de Casinos.

(1.289)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** el llamado a Licitación Pública Internacional N° 9/2016 efectuado por la Dirección General de Casinos, que tiene por objeto el suministro de hasta 200 (doscientas) máquinas electrónicas de azar tecnología de última generación, de hasta 200 (doscientos) kits de cambio de juegos y de hasta 3 (tres) pozos progresivos de hasta 10 (diez) unidades cada uno.

**RESULTANDO: I)** que se efectuaron las publicaciones de estilo en la especie, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 51 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.

**II)** que con fecha 16 de mayo de 2017, se realizó el Acto de Apertura de ofertas, habiéndose presentado once empresas: SAMALIR S.A., TECNOFOR S.A., PALLANA S.A., ZITRO S.R.L., TECHNO GAMING INTERNATIONAL S.A., DIRETIL S.A., AINSWORTH GAME TECHNOLOGY INC, NOVOMATIC ARGENTINA S.R.L., KONAMI GAMING INC., IGT y CASINO TECHNOLOGY AD.

**III)** que se realizó un estudio primario del procedimiento y de las ofertas presentadas a fin de determinar el cumplimiento de aspectos formales establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

**IV)** que el Área Comercial de la Dirección General de Casinos emite informe técnico acerca de la evaluación de las ofertas presentadas, detallando el respectivo grado de cumplimiento de las mismas en cuanto a los porcentajes de los diversos factores de ponderación previstos en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, en lo que respecta a la adquisición de hasta 200 (doscientos) kits de cambio

de juegos se entiende que las opciones cotizadas no son de interés debido a que para las plataformas ofertadas ya se ha agotado la librería de juegos disponible y en razón de ello, no se espera una mejora de rendimientos que justifique la inversión en tal sentido.

**V)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante expresa en su dictamen los fundamentos para adjudicar parcialmente a cada una de las empresas el objeto licitado en obrados.

**VI)** que las actuaciones fueron puestas de manifiesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.

**VII)** que transcurrido el plazo establecido presentaron petitorios 2 (dos) empresas: CASINO TECHNOLOGY AD y ZITRO S.R.L.

**VIII)** que por Resoluciones N° 307/2017 y N° 308/2017 de la Dirección General de Casinos de 3 de agosto de 2017, se hace lugar parcialmente a la petición formulada por CASINO TECHNOLOGY AD y no se hace lugar a la petición formulada por ZITRO S.R.L., respectivamente.

**IX)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones realiza una propuesta de adjudicación por un monto total de USD 5:048.626,24 (cinco millones cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con 24/100) y \$ 6:000.000 (seis millones de pesos uruguayos) por concepto de Importación.

**CONSIDERANDO: I)** que el Tribunal de Cuentas acordó en sesión de fecha 27 de setiembre de 2017 observar el gasto por incumplir lo dispuesto en el artículo 48 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, en el entendido de que si bien fueron establecidos criterios para efectuar la ponderación, los mismos resultan insuficientes.

**II)** que la Dirección General de Casinos esgrime los criterios adoptados a fin de realizar la ponderación de las ofertas presentadas en la referida Licitación.

**III)** que ante la necesidad de contar con los bienes objeto de la presente Licitación se entiende pertinente insistir en el gasto.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Insistir en la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 9/2016 que tiene por objeto el suministro de 200 (doscientas) máquinas de azar electrónicas tecnología de alta generación y de 3 (tres) pozos progresivos de hasta 10 (diez) unidades cada uno, ascendiendo el importe total adjudicado a la suma de USD 5:048.626,24 (cinco millones cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con 24/100) CIP Montevideo, adicionándole la suma de \$ 6:000.000 (seis millones de pesos uruguayos) por concepto de Importación de la Mercadería (Gastos de Despacho), según el siguiente detalle:

KONAMI G INC.	CONCERTO UPRIGHT - CON PROGRESIVO INDIVIDUAL	201.256,60 USD
KONAMI G INC.	CONCERTO UPRIGHT - CON MULTIJUEGO SELEXION	171.393,76 USD
KONAMI G INC.	CONCERTO UPRIGHT - CON MULTIJUEGO SELEXION + PROGRESIVO	312.099,48 USD
SAMALIR	HELIX UPRIGHT	467.720,00 USD
SAMALIR	HELIX SLANT SUPER SCREEN	276.180,00 USD
SAMALIR	HELIX UPRIGHT+	271.368,00 USD
SAMALIR	HELIX SLANT SUPER SCREEN +	150.426,00 USD

SAMALIR	ARC SINGLE	160.956,00 USD
AINSWORTH GAME	A600-H CON JUEGO PREMIUM	388.740,00 USD
AINSWORTH GAME	A640 (SLIM LINE 40')- JUEGO PREMIUM Con panel de Botones LCD	363.360,00 USD
TECNOFOR S.A.	SCIENTIFICGAMES-TWINSTAR C/PROG. LOCK IT LINK	328.256,00 USD
TECNOFOR S.A.	BALLY - ALPHA 2 PRO V27/27 C/PROG. 88 FORTUNE/5 TREASURES	177.280,00 USD
IGT	AXXIS 23/23	331.943,52 USD
IGT	AXXIS 3D	66.479,76 USD
PALLANA S.A (EGT)	P - 27/27 ST	89.200,00 USD
PALLANA S.A. (EGT)	P - 42 V UP CURVE	175.200,00 USD
PALLANA S.A. (EGT)	SUPER PREMIER	59.800,00 USD
DIRETIL S.A.	AVANGARDE SLT	179.900,00 USD
TECHNO GAMING	KARMA SLANT TOP STAND-ALONE (3 JUEGOS)	87.690,00 USD
	Subtotal	4:259.249,12 USD
<b>EMPRESA</b>		<b>TOTAL</b>
KONAMI G INC.	3 POZOS CONCERTO UPRIGHT CON 10 MAQUINAS	789.377,12 USD
	Subtotal	789.377,12 USD
	Total USD	5:048.626,24 USD
<b>GASTOS DE IMPORTACION DE MERCADERIA</b>		<b>TOTAL</b>
<b>GASTOS DE IMPORTACION DE MERCADERIA</b>		<b>\$ 6:000.000</b>

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 013 "Dirección General de Casinos", Financiación 1.3, Programa 015, Proyecto 701, Objeto del Gasto 319 (Otros equipos y maquinarias de producción).

3°.- No hacer lugar a la petición formulada por ZITRO S.R.L. por entender que el escrito presentado carece de validez para modificar la oferta.

4°.- Hacer lugar parcialmente a la petición formulada por CASINO TECHNOLOGY AD, explicitando que la calificación asignada en el ítem "calidad del suministro" lo fue en función de la composición hardware y software que comprometen su vida útil y resultan ser poco atractivo para los clientes.

5°.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Casinos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.**

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

10

### Resolución 77/018

Designase Representante Permanente del Uruguay ante la ALADI y la Secretaría del MERCOSUR, a la funcionaria del Servicio Exterior, Ministro Dra. Ana Inés Rocanova Rodríguez.

(1.287)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 26 de Febrero 2018

**VISTO:** que se encuentra vacante el cargo de Representante Permanente del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (MERCOSUR);

**CONSIDERANDO: I)** que en consecuencia procede designar a un funcionario para ocupar dicho cargo y la señora funcionaria del Servicio Exterior, Ministro Dra. Ana Inés Rocanova Rodríguez cumple con los requisitos necesarios para ejercer dicha función;

**II)** que la Cámara de Senadores en aplicación de lo dispuesto por la Constitución de la República otorgó oportunamente la venia solicitada por el Poder Ejecutivo;

**III)** que se han efectuado las comunicaciones correspondientes al referido Organismo Internacional;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República, el artículo 80 de la Ley N° 13.892 de 19 de octubre de 1970, el Decreto del Poder Ejecutivo de 2 de marzo de 1999, modificativos y concordantes y la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1° de julio de 2003;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1°.- Designase Representante Permanente del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) a la señora funcionaria del Servicio Exterior, Ministro Dra. Ana Inés Rocanova Rodríguez.

2°.- En el desempeño de su cargo y a los solos efectos protocolares, la señora Ministro Dra. Ana Inés Rocanova Rodríguez ostentará el rango de Embajadora.

3°.- Expídase la documentación correspondiente.

4°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.**

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

11

### Resolución S/n

Declarase que el cumplimiento de la Sentencia N° 773/2012 del TCA, se verificó mediante la Resolución 1.042/017, y que a los efectos de la finalización de los trámites de importación de los decodificadores y receptores satelitales, se expide certificación autorizando la misma en cumplimiento de la sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3° Turno N° 184/2017.

(1.320\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Diciembre de 2017

**VISTO:** las resoluciones del Poder Ejecutivo N° 771/016 de 10 de octubre de 2016 y N° 1042/017 de 6 de noviembre de 2017, y las Sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) N° 773 de 22 de noviembre de 2012, N° 587 de 23 de octubre de 2014 y N° 428 de 21 de julio de 2016 y del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno N° 184 de 6 de diciembre de 2017.

**RESULTANDO:** I) que luego de un procedimiento administrativo iniciado el 20 de agosto de 2007, por resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 520/008 de 23 de octubre de 2008, se otorgó a FLIMAY S.A. una licencia de comunicaciones clase D para la prestación del servicio de televisión para abonados por el sistema satelital de televisión directa al hogar con carácter nacional;

II) que en base a la inadecuación de lo resuelto por URSEC a los

motivos del acto y al determinarse que no se estaba en condiciones de otorgar dicha licencia, el Poder Ejecutivo resolvió revocar dicha Resolución mediante resolución N° 462/008 de 9 de enero de 2009;

III) que previa interposición del recurso administrativo de revocación en tiempo y forma, FLIMAY S.A. promovió juicio anulatorio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (ficha N° 562/009), el que mediante sentencia N° 773 de 22 de noviembre de 2012, dispuso la anulación de la resolución del Poder Ejecutivo N° 462/008, por la cual se revocaba la licencia de la empresa FLIMAY S.A.;

IV) que, con fecha 20 de febrero de 2013, distintos operadores del servicio de televisión para abonados interpusieron recursos administrativos contra la resolución de URSEC N° 520/008 por considerar que ésta las agraviaba;

V) que el 11 de abril de 2013, mediante resolución N° 64/013 (Acta 10), la URSEC rechazó el recurso de revocación interpuesto por las empresas de televisión para abonados franqueando el recurso jerárquico para ante el Poder Ejecutivo, que lo acogió mediante resolución N° 269/013 de 16 de mayo de 2013 por razones de ilegitimidad;

VI) que el 27 de mayo de 2013 FLIMAY S.A. interpuso recurso administrativo de revocación ante el Poder Ejecutivo contra la resolución N° 269/013 de 10 de mayo de 2013, produciéndose la denegatoria ficta el 24 de octubre de 2013;

VII) que con fecha 20 de diciembre de 2013, FLIMAY S.A. demanda al Estado deduciendo acción de nulidad contra la resolución mencionada ut supra (ficha N° 895/2013);

VIII) que conjuntamente con la demanda, FLIMAY S.A. solicitó la suspensión del acto impugnado;

IX) que, por Sentencia N° 587 de 23 de octubre de 2014, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo hizo lugar a lo solicitado por la actora y decretó la suspensión transitoria y total del acto impugnado;

X) que el 24 de marzo de 2015 el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) solicitó se deje sin efecto la suspensión transitoria y total decretada en función de que el elemento fundante del acogimiento de la pretensión - balance de daños - había sido considerado en base a una circunstancia falsa, lo cual fue denegado por el TCA por Sentencia N° 428 de 21 de julio de 2016;

XI) que, con fecha 28 de setiembre de 2016, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo intimó al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la Sentencia N° 587 de fecha 23 de octubre de 2014, en un plazo de 10 días;

XII) que en virtud de lo anterior, el 10 de octubre de 2016, el Poder Ejecutivo dispuso la suspensión transitoria y total de la Resolución N° 269/013 de fecha 16 de mayo de 2013;

XIII) que, con fecha 14 de diciembre de 2016, la Dirección General de Secretaría del MIEM informó las actuaciones en función del dictado de la resolución del Poder Ejecutivo mencionada en el numeral anterior, de las Sentencias del TCA N° 773 de 22 de noviembre de 2012, N° 587 de 23 de octubre de 2014 y N° 428 de 21 de julio de 2016, y de la Sentencia emitida por el Juez Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de 1er Turno, pretendiendo resolver la situación jurídica de FLIMAY S.A. y los pasos a seguir por parte de la Administración respecto a la petición original de la empresa, ciñéndose a los principios de juridicidad, debido proceso y separación de poderes, concluyendo que, por variados argumentos jurídicos, es contrario a derecho otorgar la licencia solicitada por FLIMAY S.A.;

XIV) que de ese informe se confirió vista a FLIMAY S.A. y a las empresas operadoras impugnantes de la Resolución de URSEC N° 520/008;

XV) que el 25 de enero de 2017 FLIMAY S.A. evacuó la vista conferida;

XVI) que finalmente y en línea con lo informado por el Sr. Encargado de Despacho de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería con fecha 27 de abril de 2017, por el Sr. Director Nacional de Telecomunicaciones el 14 de junio de 2017, por la Sra. Directora General de Secretaría del Ministerio de Industria, Energía y Minería el 16 de junio de 2017, por la Fiscalía de Gobierno de 2º Turno, mediante dictamen 337/2017 de 21 de junio de 2017 y por los jurisconsultos Profs. Gabriel Valentín y Juan Andrés Ramírez mediante dictamen de 23 de octubre de 2017, el 6 de noviembre de 2017 el Poder Ejecutivo resolvió ratificar la inexistencia de la resolución 520/008 de URSEC, revocar la resolución del Poder Ejecutivo 269/013 de 16 de mayo de 2013 como consecuencia, declarar que el procedimiento administrativo tendiente al cumplimiento de la sentencia 773/012 del TCA implica considerar el petitorio inicial de FLIMAY S.A., sin perjuicio de que respecto al mismo acaeció la denegatoria ficta, y no hacer lugar a dicho petitorio en función de su flagrante apartamiento de lo dispuesto por los artículos 56 y 104 a 106 de la ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, 9 a 11 del Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003 y 8 y 9 del Decreto 349/990;

XVII) que durante el procedimiento administrativo preseñalado, FLIMAY S.A. acudió en varias oportunidades a procesos de amparo ante la Justicia Ordinaria, siendo todos ellos rechazados, menos el último, en que la sentencia 94/2017 de 16 de octubre de 2017 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 3er. Turno fuera revocada por sentencia 184/2017 de 6 de diciembre de 2017 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno.

**CONSIDERANDO:** I) que en virtud del principio de separación de poderes, corresponde al Poder Ejecutivo ratificar el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo N° 773/012, de 22 de noviembre de 2012 y de la sentencia 184/2017 de 6 de diciembre de 2017 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno, interpretándolas de conformidad con el ordenamiento jurídico constitucional, legislativo y reglamentario vigente;

II) que dicho cumplimiento debe efectivizarse a la luz del Derecho Objetivo vigente y los derechos subjetivos adquiridos conforme al mismo por parte de otros operadores, máxime cuando los mismos no han tenido oportunidad de defensa alguna en los procesos preseñalados;

III) que, *brevitatis causae*, debe darse por reproducida en la especie la profusa fundamentación de la resolución del Poder Ejecutivo 1042/017 de 6 de noviembre de 2017 y, en especial, la relativa al estricto cumplimiento de la sentencia del TCA número 773 de 22 de noviembre de 2012;

IV) que sin perjuicio, resulta insoslayable que la sentencia número 184/2017 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno ha pasado en autoridad de cosa juzgada, al tenor de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 16.011 de 19 de diciembre de 1988, por lo que, conforme su tenor literal, debe disponerse lo necesario ... *"para la finalización de los trámites correspondientes a la importación de los componentes para la prestación del servicio"*, es decir, expedir la certificación de importación de los decodificadores y receptores satelitales cuya solicitud diera lugar a las presentes actuaciones, pero advirtiendo que dicha certificación se expide en cumplimiento de la sentencia y sin soslayar su absoluta ilegitimidad jurídica;

V) que, como consecuencia, mínimos imperativos de buena fe obligan a señalar que la utilización efectiva de los implementos en la prestación de un servicio para el que no se cuenta con autorización o licencia, en protección de los derechos de los demás operadores que trabajan en el mercado en cuestión, determinará la inmediata incautación de todos los implementos, su decomiso definitivo por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la aplicación de la sanción de revocación de la licencia de la que sí es titular el Grupo Económico en cuestión, es decir, la de prestación de servicios de telefonía móvil y transmisión de datos;

VI) que, aun teniendo por buena la postura esgrimida por FLIMAY S.A., corresponde destacar que de ostentar la licencia de prestación

de servicios cuya vigencia esgrime, por imperio de los artículos 56 y 190 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, la misma debió dejarse sin efecto dentro de los doce meses de vigencia de la misma, fecha que se cumplió el 25 de enero de 2016 pasado;

VII) que, la presente certificación de importación de equipos receptores satelitales por parte de empresa no autorizada para prestar el servicio, supone una hipótesis de imposición de un perjuicio a los operadores del servicio de televisión para abonados, correspondería otorgar vista previa, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Decreto 500/991; pero el plazo extremadamente exiguo de cumplimiento con el trámite que dispusiera la sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil (5 días) ha determinado la imposibilidad de cumplimiento con este requisito normativo, el que deberá ser sustituido con la máxima publicidad del acto y la notificación a cada uno de dichos operadores.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 8, 310 y 318 de la Constitución de la República, 51, 56, 104, 106, 108, 109 y 190 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, 11 de la Ley Nº 16.011 de 19 de diciembre de 1988, 190 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013, artículos 9 y 11 del Decreto Nº 115/003 de 25 de marzo de 2003, artículo 1º del Decreto Nº 276/012 de 24 de agosto de 2012 y artículos 8, 9 y 10 del Decreto Nº 349/990 de 7 de agosto de 1990 y por la Constitución y Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones.

#### LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

##### RESUELVE:

1º.- Declárase que el cumplimiento de la sentencia número 773/2012 de 22 de noviembre de 2012 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se verificó mediante el dictado de la resolución del Poder Ejecutivo Nº 1042/017 de 6 de noviembre de 2017.

2º.- Establécese que la abstención de hacer o no hacer hechos o actos que directa o indirectamente se opongan a la concreción material de lo establecido en la sentencia mencionada, se materializó mediante el estricto cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo Nº 1042/017 de 6 de noviembre de 2017 y el resto del ordenamiento jurídico positivo.

3º.- Dispónese que, a los efectos de la finalización de los trámites de importación de los decodificadores y receptores satelitales que diera lugar a las presentes actuaciones, se expide certificación autorizando la misma, en estricto cumplimiento de la sentencia del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno número 184/2017 de 6 de diciembre de 2017 y en las condiciones establecidas en los numerales siguientes.

4º.- Declárase que la importación de los receptores satelitales, decodificadores y demás elementos no implica el desconocimiento de las siguientes normas, las que deben ser cumplidas, en el marco del Estado de Derecho que condiciona y obliga a la Administración, a saber:

- Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013, artículo 190.
- Decreto Nº 276/012 de 24 de agosto de 2012.
- Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y Constitución de la UIT, ratificada mediante Ley Nº 16.967 de 10 de junio de 1988.
- Reglamento de Licencias, aprobado mediante Decreto Nº 115/003 de 25 de marzo de 2003.
- Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, número 19.307 de 29 de diciembre de 2014, artículos 56 y 190.

5º.- Establécese que la finalización de los trámites de importación se limita a dar el cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Apelaciones de 3er. Turno, pero no puede relevar el cumplimiento del derecho objetivo vigente, por lo que la responsabilidad que se deriva del incumplimiento de la normativa por FLIMAY S.A. dará lugar a las consecuencias previstas en los artículos 24 y 26 del Decreto Nº 115/003 de 25 de marzo de 2003, en tanto la prestación de los servicios de televisión satelital directa al hogar, le están vedados.

6º.- Téngase presente que aún en el caso de considerarse vigente la licencia que beneficiara a FLIMAY S.A., oportunamente revocada por ilegitimidad, igualmente habría vencido el plazo de un año desde la vigencia de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014 para dejar sin efecto la misma, por imperio de su artículo 190.

7º.- Notifíquese a la totalidad de las empresas licenciatarias o autorizadas para la prestación de servicios de televisión para abonados, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones y publíquese en el Diario Oficial.

CAROLINA COSSE.

12

#### Resolución 75/018

Autorízase la transmisión simultánea solicitada por la Presidencia de la República, para el día 27 de febrero de 2018, a los efectos de brindar un informe a la población.

(1.285)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Febrero de 2018

**VISTO:** la solicitud planteada por la Presidencia de la República, a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

**RESULTANDO:** que la referida transmisión se solicita para brindar un informe a la población;

**CONSIDERANDO:** que conforme a lo establecido en la norma mencionada en el Visto de la presente Resolución, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la precitada transmisión simultánea;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### RESUELVE:

1º.- Autorízase la transmisión simultánea solicitada por la Presidencia de la República, para el día 27 de febrero de 2018, prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, a los efectos de brindar un informe a la población.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.**

13

#### Resolución 91/018

Apruébase la modificación del Contrato Para el Otorgamiento de Áreas Para la Exploración - Explotación de Hidrocarburos en Costa Afuera de la República Oriental del Uruguay, suscrito entre ANCAP y las empresas que se determinan.

(1.300\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 de Febrero de 2018

**VISTO:** el "Contrato Para el Otorgamiento de Áreas Para la Exploración - Explotación de Hidrocarburos en Costa Afuera de la República Oriental del Uruguay" suscrito con fecha 5 de octubre de 2012, como resultado de la Ronda Uruguay II entre la Administración

Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y Tullow (hoy Consorcio Tullow Uruguay Ltd., Inpex Uruguay Ltd. y Statoil Uruguay B.V. Área 15 Costa afuera de Uruguay);

**RESULTANDO:** I) que Tullow Uruguay Ltd. (Tullow) solicitó a ANCAP una nueva extensión del Subperíodo básico del contrato referido en el Visto, por 9 (nueve) meses adicionales, con el fin de contar con más tiempo para eventualmente identificar un prospecto que permita pasar al Subperíodo Complementario;

- II) que Tullow funda dicha solicitud en los siguientes factores:
- que se cuenta con el procesamiento expeditivo ("Fast Track") realizado a bordo por la Polarcus Alima, y se ha contratado para la adquisición de la sísmica 3D a la firma WesterGeco;
  - que se ha decidido realizar el procesamiento de datos no sólo con la migración de datos en tiempo sino también en profundidad;
  - que también ha decidido realizar la migración en profundidad de la sísmica realizada por la empresa PGS con el fin de poder integrarlos con la Sísmica 3D;
  - que los anteriores son trabajos adicionales a los efectos de contar con mayor información para la interpretación de los datos;
  - que los datos del procesamiento por parte de WesternGeco estarán disponibles recién a fines del mes de enero de 2018;
  - que, en este momento el Consorcio debe tomar la decisión de pasar al Subperíodo Complementario, en el mes de mayo de 2018;
  - que a partir de la interpretación del Fast Track, el principal prospecto identificado en la Sísmica PGS se Interrumpe a los 1.5 kilómetros del límite de dicha sísmica, reduciendo significativamente el interés del Consorcio en dicho prospecto;
  - que, de la interpretación inicial del resto de los datos de la sísmica, surge que la prospectividad estaría dada por trampas estratigráficas sin una definición precisa al momento;
  - que, lo anterior, sumado al resultado adverso del pozo exploratorio perforado en el bloque 14, hacen necesario una re-evaluación integral de los conceptos y supuestos en el Área 15, en la cual es necesario incorporar toda la información disponible con el objeto de identificar nuevos prospectos, que eventualmente permitirían pasar al Subperíodo Complementario y perforar un pozo exploratorio;
  - que estos trabajos sólo se podrán llevar a cabo una vez que se cuente con los datos procesados por parte de WesterGeco a fines de enero de 2018, con lo cual el tiempo disponible para dicho estudio es muy ajustado;
  - que, de ser otorgada esta extensión, permitirá al Consorcio trabajar a fondo en la interpretación de los datos, con el objeto de eventualmente identificar un prospecto atractivo, con un riesgo suficientemente bajo y un volumen interesante, tal que el Consorcio considere la eventual perforación de un pozo exploratorio;

III) que hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio, implicaría modificar la cláusula 8.1.1 del citado contrato extendiendo el plazo del Subperíodo Básico, sin modificar el plazo total del contrato que se mantiene en 30 años;

**CONSIDERANDO:** I) que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland entiende que los argumentos presentados por Tullow son de recibo y entiende pertinente una extensión del Subperíodo básico del Período de Exploración en 9 meses, en base a lo siguiente:

- que Tullow ha dado cabal cumplimiento al Programa Exploratorio Comprometido a satisfacción, con inversiones en exploración del orden de 46 millones de dólares en el área 15;
- que el Programa Exploratorio Comprometido en el marco del contrato firmado a partir de la Ronda Uruguay II ascendía a un total de 2.675 Unidades de Trabajo, y los trabajos efectivamente ejecutados equivalen a más de 36.300 Unidades de Trabajo, superando ampliamente el compromiso inicial;

II) que hacer lugar a lo solicitado por dicha empresa, implicaría modificar la cláusula 8.1.1 del citado Contrato extendiendo el plazo del Subperíodo Básico, pero no alteraría el plazo total del contrato (treinta años);

III) que la Resolución del Poder Ejecutivo N° 506/006, del 17 de julio de 2006 delegó en el Ministerio de Industria, Energía y Minería la potestad de autorizar los contratos que acuerden entidades estatales referidos a la actividad minera de yacimientos de la Clase I;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 123 ordinal I del Código de Minería y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 506/2006 de 17 de julio de 2006, así como a lo informado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase la modificación del Contrato Para el Otorgamiento de Áreas Para la Exploración - Explotación de Hidrocarburos en Costa Afuera de la República Oriental del Uruguay suscrito con fecha 5 de octubre de 2012, entre la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y el Consorcio de Hidrocarburos Tullow Uruguay Ltd., Inpex Uruguay Ltd. y Statoil Uruguay B.V. - Área 15 Costa Afuera de Uruguay sustituyendo el numeral 8.1.1 por el siguiente: "*Subperíodo Básico: Tendrá una duración de seis (6) años y tres (3) meses*".

**2°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS  
PÚBLICAS**

**14**

**Resolución 84/018**

Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca ubicado en la 9ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

(1.293)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas, del yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón N° 4.371, de la 9na Sección Catastral del Departamento de Colonia.

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 2015, se incluyó dicho yacimiento, en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, para su utilización en los trabajos denominados: "Remodelación Planialtimétrica de Ruta Nacional N° 12, tramo 23k500-44k750", en el marco de las Licitaciones AB39- AB40 convocadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A., y ejecutadas por el consorcio GRINOR - CUJÓ.

**II)** Que la firma JOSÉ CUJÓ S.A. manifiesta que, han sido finalizadas las obras que dieron motivo a las tareas extractivas, habiendo presentado asimismo el informe de clausura de la mencionada cantera ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**III)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que se han presentado los recaudos necesarios, a los efectos de proceder a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas de la cantera de la cual tratan estos obrados.

**IV)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar la intervención que le compete, no realiza objeciones a la gestión promovida en autos.

**CONSIDERANDO:** que habiéndose cumplido el objetivo en la explotación de la cantera afectada y no siendo necesario el registro de la misma en el citado Inventario, corresponde en la especie proceder a la desafectación pertinente.

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### RESUELVE:

**1º.-** Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón Nº 4.371 de la 9na Sección Catastral del Departamento de Colonia.

**2º.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.**

15

#### Resolución 85/018

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de balasto ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, propiedad del Sr. Ignacio Walter Fernández Quintero.

(1.294)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Febrero 2018

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa BERSUR S.R.L., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balasto, ubicado en el Padrón Nº 611 (p) de la 1era Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad del Sr. Ignacio Walter Fernández Quintero.

**RESULTANDO: I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 40.000 m³ de balasto para la realización de la obra "Proyecto y construcción de un nuevo puente insumergible sobre arroyo Minas Viejas en el 351km800 de la Ruta 12", en el marco de la Licitación Pública Nº 6/2014, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, y ejecutada por la referida empresa.

**II)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

**III)** Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

**CONSIDERANDO: I)** Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

**II)** Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### RESUELVE:

**1º.-** Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balasto, ubicado en el Padrón Nº 611 (p) de la 1era Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad del Sr. Ignacio Walter Fernández Quintero.

**2º.-** Autorízase a la empresa BERSUR S.R.L., a la extracción de 40.000 m³ de balasto, en un área de explotación de 3 há 9.853 m², a fin de ser utilizados para la realización de la obra "Proyecto y construcción de un nuevo puente insumergible sobre arroyo Minas Viejas en el 351km800 de la Ruta 12", en el marco de la Licitación Pública Nº 6/2014, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, y ejecutada por la referida empresa.

**3º.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

**4º.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.**

16

#### Resolución 86/018

Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de tosca ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de San José, propiedad de los Sres. William Adalferni Panzardi Delgado y María Angélica Camacho Díaz.

(1.295)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón Nº 4.192, de la 7ma. Sección Catastral del Departamento de San José.

**RESULTANDO: I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, cuyo material será utilizado en las obras denominadas: "Programa de Mantenimiento de la Red Vial Departamental", ejecutadas por la Intendencia San José, en el marco de dicho programa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en convenio con las Intendencias Departamentales.

**II)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen objeciones para la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento descrito precedentemente, por lo que puede procederse al dictado de la resolución pertinente, al amparo de lo preceptuado por el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992.

**III)** Que asimismo, la interesada deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de

Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### RESUELVE:

**1°.-** Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón N° 4.192, de la 7ma. Sección Catastral del Departamento de San José, propiedad del Sr. William Adalfeni Panzardi Delgado y de la Sra. María Angélica Camacho Díaz.

**2°.-** Autorízase asimismo la extracción de 350.000 m<sup>3</sup> del referido material, en un área de explotación total de 18 há. 5.140 m<sup>2</sup>, para su utilización en las obras denominadas: "Programa de Mantenimiento de la Red Vial Departamental", ejecutadas por la Intendencia San José, en el marco de dicho programa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en convenio con las Intendencias Departamentales.

**3°.-** Establecese que previamente a la extracción que se autoriza, la precitada Intendencia deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.

**4°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación de los interesados y demás efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.**

17

#### Resolución 87/018

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 766/3.905, por la que se amplía la habilitación a la firma PANTZIN S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y categoría que se determinan, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma.

(1.296\*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa PANTZIN S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios.

**RESULTANDO: I)** Que la citada empresa, fue habilitada mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril de 2015 a prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías "Empresas Estibadoras de Contenedores", "Empresas Estibadoras de Carga General", "Empresas Estibadoras de Productos Congelados" y "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma.

**II)** Que en esta oportunidad la referida firma, solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo "A la Mercadería" en la categoría "Empresas Estibadoras de Graneles", en los precitados Puertos.

**III)** Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.

**IV)** Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.

**V)** Que dicha Administración Nacional por Resolución de su Directorio N° 766/3.905 de fecha 13 de diciembre de 2017 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de la habilitación referida en el Resultando II) de la presente resolución.

**VI)** Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación de habilitación peticionada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.

**CONSIDERANDO:** los informes precedentes.

**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### RESUELVE:

**1°.-** Apruébase la Resolución N° 766/3.905 de fecha 13 de diciembre de 2017 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la firma PANTZIN S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en la categoría "Empresas Estibadoras de Graneles", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

**2°.-** Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.**

18

#### Resolución 88/018

Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 757/3.903, por la que se habilita a la firma LIFISOL S.A., para prestar servicios portuarios en los grupos y categorías que se determinan, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Paysandú, Salto y La Paloma.

(1.297\*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa LIFISOL S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios.

**RESULTANDO: I)** Que la citada empresa, solicita la habilitación para el Grupo "A la Mercadería" en la categoría: E) Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" y en el Grupo "Al Buque" en la categoría: "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Paysandú, Salto y La Paloma.

II) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

III) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto.

IV) Que dicha Administración Nacional por Resolución de su Directorio Nº 757/3.903 de fecha 6 de diciembre de 2017 autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la habilitación referida en el Resultando I) de la presente resolución.

V) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la habilitación solicitada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida.

**CONSIDERANDO:** los informes precedentes.

**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley Nº 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 412/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución Nº 757/3.903 de fecha 6 de diciembre de 2017 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se habilita a la firma LIFISOL S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" en la categoría: E) Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" y en el Grupo "Al Buque" en la categoría: "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos, que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Paysandú, Salto y La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.**

19

#### Resolución 89/018

Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Mercante Gerardo Jorge García Kalpkop, al cargo de Director General de Transporte Fluvial y Marítimo.

(1.298)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** que por resolución de fecha 1º de marzo de 2015 se designó Director General de Transporte Fluvial y Marítimo de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Ingeniero Mercante Gerardo Jorge García Kalpkop, al amparo de lo dispuesto por el Artículo Nº 75 de la Ley Nº 18.046 del 24 de octubre de 2006.

**RESULTANDO:** que por nota de fecha 15 de febrero de 2018, el referido funcionario presenta renuncia al cargo de Director General de Transporte Fluvial y Marítimo de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**CONSIDERANDO:** que corresponde aceptar la renuncia mencionada.

**ATENTO:** a la normativa citada.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### RESUELVE:

1º.- Acéptase, a partir del 15 de febrero de 2018, la renuncia presentada por el Ingeniero Mercante Sr. Gerardo Jorge García Kalpkop, C. I. Nº 1.656.792-5, Credencial Cívica Serie BQB Nº 24953, al cargo de Director General de Transporte Fluvial y Marítimo de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas designado al amparo de la normativa antes citada.

2º.- Agradécense a dicho profesional los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones en dicha Secretaría de Estado.

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a efectos de notificar al citado profesional y demás efectos. Cumplido, archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.**

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA 20

#### Resolución 83/018

Designanse a los concursantes que se determinan, para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto.

(1.292)

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 27 de Febrero de 2018

**VISTO:** la propuesta realizada por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación mediante Oficio Nº 844/2017 de 13 de diciembre de 2017.

**RESULTANDO:** I) que por el Oficio mencionado se manifiesta la existencia de 9 (nueve) cargos vacantes de Fiscales Letrados Adscriptos, Escalafón "N".

II) que por la Resolución de Fiscalía General de la Nación Nº 976/16 de 29 de diciembre de 2016, se convocó a concurso de Oposición y Méritos con el objetivo de elaborar un orden de prelación para la provisión de cargos de Fiscales Letrados Adscriptos que se encontraran vacantes a la fecha de la referida Resolución, o que vacaren durante la vigencia del listado de prelación que se conforme.

III) que la actuación del Tribunal de Concurso fue aprobada por la Resolución de Fiscalía General de la Nación Nº 426/2017 de 4 de agosto de 2017, sin perjuicio de las Resoluciones Nº 440/2017 de 8 de agosto de 2017 y Nº 504/2017 de fecha 1º de setiembre de 2017, las cuales indican que concursantes se encuentran amparados por la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013.

IV) que por el Mensaje del Poder Ejecutivo de 28 de diciembre de 2017, se propició ante la Comisión Permanente del Poder Legislativo la concesión de la venia de nueve (9) concursantes que ocuparon respectivamente los lugares 20º (vigésimo) al 22º (vigésimo segundo) y del 24º (vigésimo cuarto) al 29º (vigésimo noveno) del orden de prelación del Concurso mencionado, para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto Escalafón "N".

V) que con fecha 25 de enero de 2018 y de conformidad al Mensaje que le fuera remitido por el Poder Ejecutivo, la Comisión Permanente del Poder Legislativo concedió la venia solicitada.

VI) que con fecha 7 de febrero de 2018 la Doctora Daniela Fernanda Coll De León quien ocupó el lugar número 26º (vigésimo sexto) de la lista de prelación, solicitó la renuncia al cargo de Fiscal Letrada Adscripta, siendo aceptada la misma por la Resolución de Fiscalía General de la Nación N° 53/2018 de 7 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO:** que se han cumplido con todas las instancias que la Constitución y la Ley establecen para el proceso de designación de Fiscales, por lo que corresponde nombrar a las personas propuestas.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la República y por el literal I del artículo 52 de la Ley N° 19.334 de 14 de agosto de 2015.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Designanse a los concursantes que se detallan a continuación, para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Adscripto (Escalafón "N") de la "Fiscalía General de la Nación":

NOMBRE	Céd. Identidad
Laens Ferrer, Sebastián	4.017.767-7
Dugros Bauer, Leonardo María	4.067.126-9
Pereira Rivero, Carolina Vanessa	3.526.087-9
Sasson Valdez, Alejandra	1.831.156-0
Zapater Erviti, Bárbara	1.928.686-1
Cedrez Diaz, Flavia Yoanna	4.047.853-6
Bueno Scaglioni, Cristian	4.553.330-9
García Pressa, Oscar Emilio	4.364.032-2

**2do.-** Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales del Ministerio de Educación y Cultura.

**3ro.-** Pase a la Fiscalía General de la Nación a efectos de tomar conocimiento y notificar a los interesados.

**4to.-** Cumplido, archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.**

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**21**

**Decreto 43/018**

Apruébase la selección y delimitación del área natural protegida denominada "Isla de Flores", localizada en aguas del Río de la Plata.

(1.283\*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
 MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
 MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

**VISTO:** la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, por la que se constituyó el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

**RESULTANDO:** I) que con fecha 27 de enero de 2011, la Dirección Nacional de Medio Ambiente formuló una propuesta de incorporación al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas a la Isla de Flores, localizada en aguas del Río de la Plata, incluyendo la parte emergida del sistema insular, así como un área acuática del sector, en un radio de hasta dos millas náuticas medidas desde la línea de la ribera;

II) que su trascendencia ya había sido reflejada con anterioridad, por Decreto N° 447/996, de 20 de noviembre de 1996, a través de su incorporación al denominado "Parque Nacional de Islas Costeras", y por la declaración como "Parque Nacional", por Decreto N° 441/006, de 13 de noviembre de 2006;

III) que de conformidad con el Decreto N° 52/005, de 16 de febrero de 2005, la propuesta fue presentada a la Comisión Nacional Asesora de Áreas Protegidas, en la sesión de 17 de marzo de 2011, puesta de manifiesto y sometida a la audiencia pública realizada en la ciudad de Montevideo, el 15 de agosto de 2011;

**CONSIDERANDO:** I) que la designación de la Isla de Flores como área natural protegida y su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, implica la concreción de un proceso de identificación y estudio que permitirá conservar y gestionar una muestra representativa de ecosistemas y ambientes, destacando su grado de naturalidad actual, la representatividad de ecosistemas autóctonos con valoración paisajística significativa, en una zona de valor histórico, arqueológico y cultural destacado, presentando hábitats particulares de flora y fauna, con excelentes oportunidades para la investigación científica;

II) que según la información aportada por la Dirección Nacional de Catastro, se trata de un bien propiedad del Estado, no empadronado y sin planos de mensura inscriptos a la fecha;

III) que por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 227/2015, de 24 de febrero de 2015, se aprobó la polilínea que identifica los límites del área natural protegida, para la propuesta de incorporación al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

IV) que se establecerán medidas de protección para el área, de conformidad con las limitaciones y prohibiciones previstas por el artículo 8º de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, contestes con la categoría de Parque Nacional;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 52/005, de 16 de febrero de 2005;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Apruébase la selección y delimitación del área natural protegida denominada "Isla de Flores", localizada en aguas del Río de la Plata, en la forma y con las pautas de manejo y condiciones generales de uso incluidas en la propuesta de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

El área referida incluye la parte emergida del sistema insular, así como una zona acuática de hasta dos millas náuticas medidas desde la línea de la ribera, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 227/2015, de 24 de febrero de 2015, que aprobó la polilínea que identifica sus límites.

**Artículo 2º.-** Incorpórase el área "Isla de Flores" al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, bajo la categoría de "Parque Nacional".

**Artículo 3º.-** Establézanse como medidas de protección del área, la prohibición dentro de la misma de:

A) Las edificaciones o urbanizaciones no previstas en el plan de manejo del área.

B) La ejecución de obras de infraestructura no previstas en el plan de manejo del área, o no autorizadas a la fecha del presente decreto, con excepción de las que necesariamente deba llevar a

cabo la Armada Nacional para el cumplimiento de sus cometidos, específicamente en lo que respecta a la seguridad marítima y la ayuda a la navegación.

C) La introducción de especies de flora y fauna alóctonas.

D) La recolección, la muerte, el daño o la provocación de molestias a animales silvestres, incluyendo la captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como la destrucción o alteración de la vegetación nativa, salvo con fines de investigación según lo prevea el plan de manejo, y lo dispuesto en los literales E y F del presente artículo.

E) La actividad de caza de especies nativas, excepto aquella que pueda disponerse como medida del plan de manejo.

F) La pesca que por su modalidad e intensidad pudiera afectar a las poblaciones de vertebrados e invertebrados, con excepción de la que cuente con la autorización otorgada por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos a la fecha del presente, hasta su revisión en el plan de manejo, la cual sólo se mantendrá en cuanto resulte compatible con el respectivo plan de manejo y según lo que éste disponga.

G) La emisión o producción de niveles de ruido perturbadores para el entorno.

H) El desarrollo de aprovechamientos productivos o extractivos que, por su naturaleza, intensidad o modalidad, conlleven la alteración de las características ambientales del área, y que no estén previstas en el plan de manejo, o en su defecto, autorizadas por la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

**Artículo 4º.-** Facúltase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, a determinar y convenir la forma y demás condiciones en que será administrada el área natural protegida.

**Artículo 5º.-** Derógase el Decreto Nº 441/2006, de 13 de noviembre de 2006.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI, JORGE QUIÁN; ENZO BENECH; BENJAMÍN LIBEROFF.**

## SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

22

### Resolución 5.999/017

Autorízase la contratación de la Dra. Ana Julia Romero Esquivó, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. María del Carmen Freitas Méndez perteneciente a la RAP de Tacuarembó.

(1.304)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Diciembre de 2017

**Visto:** la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Tacuarembó, respecto a la suplencia de la Dra. María del Carmen Freitas Méndez C.I. 2.746.198-4, quien solicitó licencia reglamentaria;

**Resultando:** I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) cuenta con llamado vigente de suplentes pero no tienen disponibilidad para aceptar la suplencia;

**Considerando:** que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Tacuarembó a contratar a la Dra. Ana Julia Romero Esquivó C.I. 4.739.226-0, como suplente por vía de excepción, por el período del 04/01/2018 al 19/01/2018 no pudiendo cumplir funciones en períodos superpuestos.

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

### La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

**Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Ana Julia Romero Esquivó C.I. 4.739.226-0, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 04/01/2018 al 19/01/2018 para cubrir a la Dra. María del Carmen Freitas Méndez C.I. 2.746.198-4.

2º) Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Tacuarembó para conocimiento y a fin de notificar a la interesada y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota Región Norte.

Res: 5999/2017

Ref.: 29/055/2/28/2017

SC. /aa

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23

### Resolución 6.013/017

Autorízase la contratación de la Sra. Rossina Etchichury Machado, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Margarita Almada Mora perteneciente a la RAP de Maldonado.

(1.305)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

**Visto:** la gestión formulada por la Dirección de la RAP Maldonado respecto a la suplencia de la Sra. Margarita Almada Mora C.I. 2.591.714-1 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

**Resultando:** I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

**Considerando:** que corresponde autorizar a la Dirección de la RAP Maldonado contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Rossina Etchichury Machado C.I. 4.676.699-1 por el período del 04/12/2017 al 02/01/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

### La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

**Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Rossina Etchichury Machado C.I. 4.676.699-1 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 04/12/2017 al 02/01/2018 para cubrir a la Sra. Margarita Almada Mora C.I. 2.591.714-1.

2º) Comuníquese a la RAP Maldonado U.E. 049 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 6013/17

Ref.: 29/049/2/82/2017

SC. /no.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**24**  
**Resolución 6.017/017**

Autorízase la contratación de la Dra. Alexandra Katerine Rodríguez Martins, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Sandra Milena Coronel González perteneciente al Centro Auxiliar de Río Branco.

(1.306)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

**Visto:** la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar Río Branco respecto a la suplencia de la Dra. Sandra Milena Coronel González C.I. 4.111.812-9 quien presentó renuncia por motivos particulares.

**Resultando:** I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado vigente.

**Considerando:** que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar Río Branco contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Alexandra Katerine Rodríguez Martins C.I. 4.417.161-1 por el período del 23/11/2017 al 05/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Alexandra Katerine Rodríguez Martins C.I. 4.417.161-1 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 23/11/2017 al 05/12/2017 para cubrir a la Dra. Sandra Milena Coronel González C.I. 4.111.812-9.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Río Branco U.E. 052 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 6017/17  
Ref.: 29/052/5/31/2017  
SC. /no  
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**25**  
**Resolución 6.018/017**

Autorízase la contratación de la Sra. Mara Gabriela Gómez Caitano, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Sonia Iparraguirre Toñole perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(1.307)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Diciembre de 2017

**Visto:** la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos respecto a la suplencia de la Sra. Sonia Iparraguirre Toñole C.I. 2.541.044-4 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

**Resultando:** I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

**Considerando:** que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Mara Gabriela Gómez Caitano C.I. 4.391.622-6 por el período del 27/11/2017 al 10/01/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Mara Gabriela Gómez Caitano C.I. 4.391.622-6 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 27/11/2017 al 10/01/2018 para cubrir a la Sra. Sonia Iparraguirre Toñole C.I. 2.541.044-4.

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario Maldonado San Carlos U.E. 102 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 6018/17  
Ref.: 29/102/2/270/2017  
SC. /no.  
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**26**  
**Resolución 6.059/017**

Autorízase a la Dra. Ana Noble, Directora de la RAP Metropolitana, a usufructuar su licencia reglamentaria por el período que se determina, quedando como Encargada de la Dirección y como Ordenadora del Gasto la Sub Directora, Dra. Adriana Machado.

(1.308)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Diciembre de 2017

**Visto:** la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la Directora de la RAP Metropolitana, Dra. Ana Noble en el período comprendido entre el 18/01/2018 y el 09/02/2018 inclusive;

**Considerando:** que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenador del Gasto la Sub Directora, Dra. Adriana Machado;

**Atento:** a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

**La Dirección Región Sur de A.S.S.E.**  
**en el ejercicio de las atribuciones delegadas**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase a la Dra. Ana Noble, Directora de la RAP Metropolitana, licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 18/01/2018 y el 09/02/2018 inclusive, quedando Encargado de la Dirección y como Ordenador del Gasto la Sub Directora, Dra. Adriana Machado.

2º) Comuníquese a la RAP Metropolitana a fin de tomar conocimiento y notificar a las Profesionales interesadas. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E..

Nota.: 002/573/2017  
Res: 6059/2017  
ac  
Dr. MARCELO LENS, Adjunto, Dirección Región Sur, A.S.S.E.

**27**  
**Resolución 6.150/017**

Autorízase la contratación del Dr. Jorge Esteban Pena Perdomo, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Silvia Laura Barizo perteneciente al Centro Departamental de Flores.

(1.309)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2017

**Visto:** la gestión formulada por el Centro Departamental de Flores respecto a la suplencia de la Dra. Silvia Laura Barizo, con C.I. 3.691.747-9 como Médico General quien solicita Licencia.

**Resultando:** I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que no se cuenta con disponibilidad horaria de los suplentes inscriptos en el Llamado de la propia unidad así como de unidades aledañas, por lo que se contrata por designación directa;

**Considerando:** que corresponde autorizar al Centro Departamental de Flores a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Jorge Esteban Pena Perdomo, con C.I. 4.722.557-6 por el período comprendido entre el 18/12/17 al 21/12/17 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación del Dr. Jorge Esteban Pena Perdomo, con C.I. 4.722.557-6 por el período del 18/12/17 al 21/12/17, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Dra. Silvia Laura Barizo, con C.I. 3.691.747-9.

2º) Comuníquese al Centro Departamental de Flores U.E. 020 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 6150/2017  
Ref.: 29/020/2/68/2017  
SC. /jl  
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**28**  
**Resolución 6.167/017**

Autorízase la contratación de la Sra. María Rosana Pintado Pose, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Estela Mary Ravera Barreto perteneciente a la RAP de Canelones.

(1.310)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Diciembre de 2017

**Visto:** la gestión formulada por la Dirección de la Rap Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Estela Mary Ravera Barreto C.I. 3.609.882-7 quien solicita licencia reglamentaria;

**Resultando:** I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que no cuenta con llamado vigente,

**Considerando:** que corresponde autorizar a la Dirección de la Rap Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. María Rosana Pintado Pose C.I. 4.420.995-9 por el período del 26/12/2017 al 01/01/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. María Rosana Pintado Pose C.I. 4.420.995-9 por el período del 26/12/2017 al 01/01/2018 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Estela Mary Ravera Barreto C.I. 3.609.882-7.

2º) Comuníquese a la Rap Canelones a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 6167/2017  
Ref.: 29/057/2/146/2017  
SC. /lp  
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**29**  
**Resolución 6.215/017**

Exclúyese de la función de Abogada Sumariante de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, a la Técnico III Abogado, Dra. Nadia María Uscudum, e inclúyase a la citada profesional en la Estructura Salarial del Centro Departamental de Artigas, como Abogada Asesora.

(1.311)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Enero de 2018

**Visto:** la necesidad de contar con un Abogado Asesor en la U.E. 015 - Centro Departamental de Artigas;

**Resultando:** que la Dra. Nadia María Uscudum posee el perfil y la capacitación necesaria para cumplir eficientemente la tarea;

**Considerando:** que en tal sentido, se estima pertinente proceder en consecuencia;

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido en las Resoluciones de Directorio Nº 5674/2014 de 18/12/2014;

**La Gerencia General de A.S.S.E.**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**  
**Resuelve:**

1) Exclúyase de la función de Abogada Sumariante de la U.E. 068, a la Técnico III Abogado Dra. Nadia María Uscudum.

2) Inclúyase en la Estructura Salarial de la U.E. 015 - Centro Departamental de Artigas, a la Dra. Uscudum como Abogada Asesora con una carga horaria de 40 horas semanales.

3) Comuníquese a la U.E. 015 para conocimiento y notificación de la funcionaria, y al Departamento de Sueldos. Tomen nota las Direcciones Jurídico Notarial y Regional Norte de A.S.S.E. y la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 7761/2017  
Res.: 6215/2017  
/mcm  
Dra. Amparo Paulós, Directora Técnica, A.S.S.E., GERENTE GENERAL, Interino/a A.S.S.E.

**30**  
**Resolución 6.282/017**

Autorízase a la Lic. Cecilia Badín, Directora del Centro Departamental de Colonia, a usufructuar su licencia reglamentaria por el período que se determina, quedando como Subrogante y como Ordenador del Gasto el Dr. Carlos Puig.

(1.312)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Enero de 2018

**Visto:** la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la Directora del Centro Departamental de Colonia, Lic. Cecilia Badín, durante el período comprendido entre el 1/02/2018 y el 16/02/2018, inclusive;

**Considerando:** que se estima pertinente designar como Subrogante y Ordenador del Gasto en su ausencia al Dr. Carlos Puig, Sub Director del citado establecimiento;

**Atento:** a lo expuesto y a la resolución del Directorio de ASSE. N° 5674/14 del 18/12/14;

**La Dirección de la Región Oeste de A.S.S.E.  
en el ejercicio de las atribuciones delegadas  
Resuelve:**

1º) Autorízase a la Directora del Centro Departamental de Colonia, Lic. Cecilia Badín hacer uso de licencia durante el lapso comprendido entre el 1/02/2018 y el 16/02/2018 inclusive, quedando como Subrogante y Ordenador del Gasto el Dr. Carlos Puig, C.I. 2.988.677-0, Sub Director del citado establecimiento.

2º) Comuníquese a la UE 018 para notificar a los funcionarios interesados. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE y Área de Auditores Delegados de ASSE.

Nota: 018/107/2017

Res: 6282/2017

/fv.

Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

**31**  
**Acta Extraordinaria 29**

Considérase la 29º Sesión Extraordinaria.

(1.322)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 29**

En la ciudad de Montevideo, el veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su vigésima novena sesión extraordinaria.

Asisten: el Sr. Heber Galli, el Sr. Mario Castro, y el Dr. Ignacio Berti,

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Abierta la sesión, el Directorio toma nota de la designación de los cargos abajo enumerados, realizada por el Consejo de Ministros, en el día 15 de febrero de 2018, dejando constancia que los Directores toman posesión de los mismos.

Cargo	Titular
Presidente Interino	Sr. Heber Galli
Vicepresidente Interino	Sr. Mario Castro
Vocal Interino	Dr. Ignacio Berti

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión.

Sr. Heber Galli, Presidente (I), Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Sr. Mario Castro, Vice Presidente (I), Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Ignacio Berti, Vocal (I), Administración de los Servicios,

**32**  
**Resolución 36/018**

Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 5736/17, relativa a la incorporación a Asistencia Integral, del Dr. Gustavo Alberto Sorrentino Vero.

(1.318)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Enero de 2018

**Visto:** la gestión formulada por el Dr. Gustavo Alberto Sorrentino Vero, en cuanto a dejar sin efecto su redistribución a la Unidad Ejecutora 087- Asistencia Integral.

**Resultando:** I) que por resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de las atribuciones delegadas N° 5736/2017 del 19/12/2017, por efecto del procedimiento de "Redistribución" se incorporó al Dr. Gustavo Alberto Sorrentino Vero a la U.E 087, adjudicándole nuevo correlativo en dicha dependencia para efectivizar su pase.

**Considerando:** que en virtud de la voluntad expresada por el funcionario y el visto bueno de la Región Sur y de la Unidad de Fortalecimiento de la Gestión de A.S.S.E, se estima pertinente dejar sin efecto la resolución adoptada y que el Sr. Gustavo Alberto Sorrentino Vero vuelva a la U.E 002- Rap Metropolitana.

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.  
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)  
Resuelve:**

1º) Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de atribuciones delegadas N° 5736/17 de fecha 19 de Diciembre de 2017 por la cual se incorporó a el Dr. Gustavo Alberto Sorrentino Vero a la U.E 087 - Asistencia Integral;

2º) Establécese que el cargo del citado funcionario seguirá dependiendo de la U.E 002- Red de Atención Primaria del Área Metropolitana

3º) Notifíquese. Comuníquese a las Unidades Involucradas, y al Departamento de Sueldos de ASSE a efectos de realizar las modificaciones pertinentes en los correlativos de el funcionario a efectos del cobro de sus haberes en tiempo y forma.

Res: 36/2018

Ref. 29/087/3/67/2017

SC/ar.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**33**  
**Resolución 100/018**

Autorízase la contratación de la Sra. Ana Karen Poggio Gilardi, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Mara Catherine Phoyu Pedraja perteneciente a la RAP de Canelones.

(1.313)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Enero de 2018

**Visto:** la gestión formulada por la Dirección de la RAP Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Mara Catherine Phoyu Pedraja C.I.: 4.330.769-5 como Auxiliar de Enfermería quien se encuentra con Reserva de Cargo.

**Resultando:** I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado vigente;

**Considerando:** que corresponde autorizar a la Dirección de la RAP Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Ana Karen Poggio Gilardi C.I. 4.627.801-1 por el período 05/01/2018 al 12/01/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. Ana Karen Poggio Gilardi C.I. 4.627.801-1 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período 05/01/2018 al 12/01/2018 para cubrir a la Sra. Mara Catherine Phoyu Pedraja C.I.: 4.330.769-5.

2º) Comuníquese a la RAP Canelones U.E. 057 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 100/2018  
Ref.: 29/057/2/170/2018  
SC. /lp.  
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**34**  
**Resolución 107/018**

Autorízase la contratación de la Sra. María Eloisa Perrone Morena, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Sonia Nair Almeida Sosa perteneciente a la RAP de Canelones.

(1.314)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Enero de 2018

**Visto:** la gestión formulada por la Dirección de la RAP Canelones respecto a la suplencia de la Sra. Sonia Nair Almeida Sosa C.I. 3.639.323-7 como Auxiliar de Enfermería, quién solicita licencia reglamentaria.

**Resultando:** I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora no cuenta con llamado vigente;

**Considerando:** que corresponde autorizar a la Dirección de la RAP Canelones a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. María Eloisa Perrone Morena C.I. 4.258.381-2 por el período

02/01/2018 al 12/01/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación de la Sra. María Eloisa Perrone Morena C.I. 4.258.381-2 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período 02/01/2018 al 12/01/2018 para cubrir a la Sra. Sonia Nair Almeida Sosa C.I. 3.639.323-7.

2º) Comuníquese a la RAP Canelones U.E. 057 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 107/2018  
Ref.: 29/057/2/156/2018  
SC. /lp.  
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**35**  
**Resolución 269/018**

Autorízase la contratación del Dr. Guillermo Sebastián Souza Cores, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Javier Agustín Rüsich perteneciente al Centro Auxiliar de Juan Lacaze.

(1.315)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Enero de 2018

**Visto:** la gestión formulada por el Centro Auxiliar Juan Lacaze respecto a la suplencia del Dr. Javier Agustín Rüsich, con C.I. 3.439.630-6 como Médico General quien solicita Libre Por Feriado Adeudado.

**Resultando:** I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado respectivo no cuentan con disponibilidad para cubrir la acefalía en el período solicitado, recurriendo al único profesional que puede cubrir la acefalía.

**Considerando:** que corresponde autorizar al Centro Auxiliar Juan Lacaze a contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Guillermo Sebastián Souza Cores, con C.I. 4.170.615-8 por el período comprendido entre el 21/12/17 al 26/12/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

**Atento:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase la contratación del Dr. Guillermo Sebastián Souza Cores, con C.I. 4.170.615-8 por el período del 21/12/17 al 26/12/17 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir al Dr. Javier Agustín Rüsich, con C.I. 3.439.630-6.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Juan Lacaze U.E. 043 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 269/2018  
Ref.: 29/043/2/4/2018  
SC. /jl  
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**36**  
**Resolución 280/018**

Autorízase la acumulación de la pasividad militar solicitada por el funcionario Dr. Daniel Mandalios Purcallas.

(1.316)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Enero de 2018

**Visto:** la solicitud presentada por el Dr. Daniel Mandalios Purcallas quién pretende acumular la pasividad militar con la remuneración de los cargos presupuestados de Técnico III Médico - Esc. "A", Gdo. 08., ambos pertenecientes a la U.E. 052 - Centro Auxiliar de Río Branco;

**Considerando:** I) que el artículo 14 de la Ley 13.033 dispone que las pasividades militares (retiro, asignación de reforma y pensiones) son acumulables entre sí, con pasividades de otras cajas, con ingresos provenientes de la actividad personal y con rentas, sin limitación alguna;

**Atento:** a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**en ejercicio de las atribuciones delegadas**  
**Resuelve:**

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión de cargo, la acumulación de la pasividad militar del Dr. DANIEL MANDALIOS PURCALLAS, con la remuneración correspondiente a los cargos presupuestados de Técnico III Médico - Esc. "A", Gdo. 08 - ambos pertenecientes a la U.E. 052 - Centro Auxiliar de Río Branco, con 24 y 84 horas semanales (Médico retén), respectivamente.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tome nota el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res. N° : 280/18  
SC/mh  
Ref.: 29/068/2/35/2018/0/0  
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**37**  
**Resolución 304/018**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Teresa Amelia Hernández Chevalier como Técnico IV Licenciado en Instrumentación, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(1.317)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Enero de 2018

**VISTO:** la renuncia presentada por la funcionaria TERESA AMELIA HERNANDEZ CHEVALIER, C.I. N° 1.876.314-1, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos - TÉCNICO IV LIC. EN INSTRUMENTACIÓN. - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 10503, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

**RESULTANDO:** que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 52,39% a partir de 26/06/2017, debiendo realizarse examen definitivo el 26/06/2020;

**CONSIDERANDO:** I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 16.713, tal como surge de constancia emitida por el B.P.S. a fs. 20 y 21;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.**  
**(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**  
**Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria TERESA AMELIA HERNANDEZ CHEVALIER, C.I. N° 1.876.314-1, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos - TÉCNICO IV LIC. EN INSTRUMENTACIÓN. - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 10503, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 24 de diciembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 304/2018  
Ref: 29/102/3/11/2017/0/0  
MB/lp  
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**38**  
**Acta Ordinaria 475**

Considérase la 475° Sesión Ordinaria.

(1.321)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

**ACTA No. 475**

En la ciudad de Montevideo, el siete de febrero del año dos mil dieciocho, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima septuagésima quinta sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardu; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 14:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

**ASUNTOS PENDIENTES**

1. Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo de la investigación administrativa dispuesta por Resolución No. 4282/17, tendiente a esclarecer los hechos que habrían resultado en la publicación de la nota periodística del Diario "El Observador", respecto a sumarios a jefes del Hospital de Rivera.

Ref: 1225/17- 5470/17  
7/2/18 - Pase a estudio de la Sra. Directora Natalia Pereyra (5/5)

2. Actuaciones referentes a aplicar a los funcionarios Gustavo Bertolini Ferreira, Especialista VII Servicios Asistenciales; Osiris Yamandú Carbajal Vidal, Auxiliar III Servicio y Carlos Daniel de Vera Lavega, Oficial II Oficio, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 103-CEREMOS, una sanción consistente en la suspensión con retención

total de haberes por el término de 16 días; en relación a la fuga del paciente Sr. Gustavo Revelez del Pabellón No. 24 de Seguridad en momentos que dichos funcionarios estaban a cargo del mismo.

Ref: 95/17- Res. 6281/17

24/1/18- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

#### ASUNTOS PREVIOS

1. Firma de Acta Nro. 474, correspondiente al día 31 de enero de 2018.

Se firma (5/5).

#### ASUNTOS URGENTES

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al pago de Suplentes del mes de Enero 2018 (Grupo 91), por un monto total de \$ 75:023.280.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 863/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a autorizar el pago de los importes que en cada caso se indica y que corresponden a la partida variable para la actividad anestésico-quirúrgica del mes de diciembre de 2017, prevista por el Acuerdo del 30 de mayo 2008.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 845/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a incorporar al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de ASSE, a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley No. 18.834, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto.

Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo los funcionarios mantendrán la retribución actual, incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de ASSE, según corresponda.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 281/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de ASSE, a partir del 1º de febrero de 2018, en los cargos que fueron creados en la Resolución No. 3954/13; en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto.

Transfírase del Grupo 5 "Transferencias" al grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

Habilítense los créditos necesarios en el Grupo 0 con cargo a la partida autorizada por el Artículo 586 de la Ley No. 19.355, con valor original de \$ 75:000.000.

Establécense que las vacantes se financiarán con las transformaciones de los cargos cuyo detalle asimismo, figura en el Anexo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 588/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

5. Actuaciones referentes a autorizar la solicitud realizada por la Técnico IV Licenciada en Registros Médico Ana Laura Ettlin Rozza, respecto a usufructuar licencia sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 19 de febrero al 20 de marzo de 2018, y el comprendido entre el 9 de junio al 8 de julio de 2018.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 170/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes a aprobar la Estructura Salarial en el rubro presupuestal para los Médicos Psiquiatras de Guardia de la Puerta de Emergencia del Hospital Vilardebó, según se detalla en la presente resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1006/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

7. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Director del Centro de Salud La Cruz de Carrasco, presentada por el Dr. Javier Castro Vilaboa.

Agradézanse los servicios prestados.

Exclúyase al citado funcionario de la correspondiente Escala Salarial de A.S.S.E.

Asígnase al Dr. Javier Castro la función de Odontólogo, 24 horas semanales en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria Metropolitana.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1009/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

8. Actuaciones referentes a cesar como Subdirectora del Centro de Salud La Cruz de Carrasco a la Sra. María del Carmen Martínez Guerra, Técnico II Licenciada en Enfermería, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - RAP - Área Metropolitana.

Encárgase a la citada Técnica a cumplir funciones como Directora Interina del Centro de Salud La Cruz de Carrasco.

Adecuase el salario en la Estructura Salarial de ASSE por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1010/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Intendente de San José Sr. José Luis Falero, en respuesta a la solicitud del Pase en Comisión del Dr. Fabricio Nicolás Méndez Teixeira, comunicando que no es posible acceder al mismo por razones de Servicio del Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo"

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 42/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a designar a la Lic. Liliana Noemi Barufaldi Pastorino, Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la Unidad Ejecutora 039 como Encargada de la Dirección Administrativa del Hospital de Dolores.

Adécuese el salario que percibe la Lic. Barufaldi a las nuevas funciones asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 842/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto observado del lote 1418 por la suma de \$ 2.248.153 por la contratación de los Servicios de Alimentación del Hospital de Las Piedras por el mes de noviembre de 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 640/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública N° 25/2017 "Suministro de Oxígeno Líquido o Criogénico a granel para uso medicinal", con destino a varias Unidades Ejecutoras de ASSE a las siguientes empresas: AIR LIQUIDE URUGUAY S.A., por un monto total de \$ 39.323.856 impuestos incluidos, y PRAXAIR URUGUAY LTDA., por un monto total de \$ 153.545,70 impuestos incluidos. El monto total adjudicado para la presente Licitación asciende a la suma de \$ 39.477.401,70 impuestos incluidos.

Los precios se actualizarán semestralmente el 1º de enero y 1º de julio de cada año, de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones.

No hacer lugar a la petición presentada por la empresa PRAXAIR URUGUAY LIMITADA.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6214/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública N° 01/2017 "Contratación de Servicio que suministre auxiliares de servicio y camilleros" con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la empresa: Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay PLEMUU, por un período de 12 meses a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención de la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República.

El monto total aconsejado de la presente Licitación Pública pago Crédito 90 días a través del SIIF, asciende a la suma de \$ 56:048.979,60 exento de impuestos.

Dispónese que la contratación se prorrogará automáticamente

por hasta dos períodos de un año, salvo manifestación en contrario de algunas de las partes.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6192/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:

1. Actuaciones referentes a homologar la Resolución dictada por la Dirección del Hospital Maciel de fecha 9/11/17 y 19/12/17, por la que se dispuso la clausura y archivo de las actuaciones sumariales y la ampliación de dicho acto estableciendo la devolución de los medios sueldos oportunamente retenidos a la Sra. Patricia Duarte Aguiar.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 683/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

#### II) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a revocar por razones de legalidad, la recurrida en vía de revocación, ante los recursos interpuestos por la Sra. Mirtha Gabriela Rodríguez Gamarra, contra la Resolución del Hospital de Rivera No. 52/17, por la cual se le aplica una sanción consistente en una observación en su legajo personal, reservándose la expresión de fundamentos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 497/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a mantener los actos administrativos recurridos en vía jerárquica, ante los recursos de revocación interpuestos por la Sra. María Luisa Tejera Del Valle contra la resolución dictada por la Dirección del Centro Departamental de Flores por la cual se resuelve excluirla del Registro de Aspirantes para desempeñar funciones de Auxiliar de Enfermería en el régimen dispuesto por el Artículo 256; y de revocación jerárquico y de anulación contra la resolución que dispuso convocar a la Sra. Rosana Suárez para el cargo de Auxiliar de Enfermería en el marco del Llamado dispuesto al amparo del Artículo 256.

Considerando que la no convocatoria de la interesada a prestar funciones en el marco del Llamado de Auxiliar de Enfermería para el Hospital obedece a su antecedente negativo y que la convocatoria de la Sra. Suárez lo fue al amparo del ordenamiento resultante del Llamado, por lo tanto ajustado a derecho; corresponde entonces mantener los actos recurridos en vía jerárquica y franquear la anulación interpuesta en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 528/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el Sr. Daniel William Pintos Vallejo contra la Resolución del Directorio de ASSE No. 5315/17 por la cual se resuelve destituirlo por la causal de ineptitud.

Considerando que los agravios esgrimidos por la recurrente no son de recibo y que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 644/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a mantener los actos administrativos recurridos en vía de revocación, ante los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuesto por la Sra. Ana Pereira Larronde contra la Resolución de la Gerencia General No. 3199/17 por la que se dispuso instruirle un sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes; y los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos contra la Resolución de la Gerencia General No. 4255/17, por la que se determinó no hacer lugar a lo petitionado en cuanto al reintegro a sus tareas y el cese de la retención de mitad de haberes.

Considerando que la administración actuó conforme a derecho, corresponde entonces mantener los actos administrativos en vía de revocación y franquear la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 670/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

#### III) CLAUSURAS

1. Actuaciones referentes a disponer la clausura del sumario administrativo dispuesto por la Gerencia General a la funcionaria Suplente, Sra. Claudia Mónica Bique Da Silva, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo, al concluirse que la funcionaria no cometió falta administrativa alguna.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 518/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

#### CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar el Proyecto de Contrato de Concesión de Uso entre la Intendencia de Montevideo, la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, referente al padrón No 78.756 ubicado con frente a la calle Chimborazo esquina General Flores.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 635/18, que figura en el anexo adjunto (5/5).

#### ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a Plan de Racionalización de Recursos de la RAP - Definición de Carteras de Servicios.

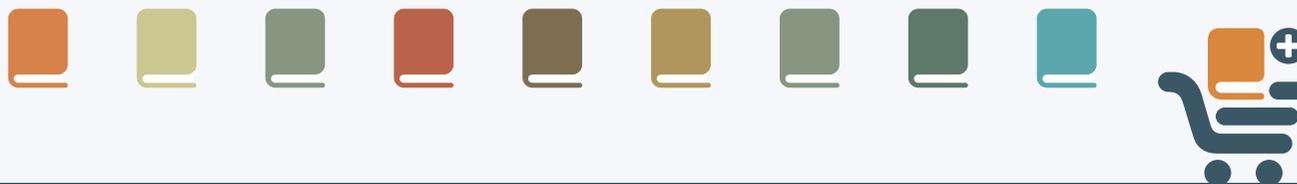
7/2/18 - Se toma conocimiento de las manifestaciones vertidas en sala y con el aval otorgado por el Directorio, vuelvan las actuaciones a Gerencia General (5/5)

2. Actuaciones referentes a informes solicitados por el Directorio referente al Block Quirúrgico del Hospital Pasteur.

7/2/18 - Se toma conocimiento. Pase a estudio de los Sres. Directores (5/5)

Siendo las 15.00 horas, se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñoz, Presidenta, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardue, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.



Librería Digital

[impo.com.uy/tienda](http://impo.com.uy/tienda)